DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO (E)
FECHA	24 DE ABRIL DE 2025
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DESARROLLO SOCIAL INCLUSIVO Y EQUITATIVO
SECTOR	1.2 SALUD PUBLICA
PROGRAMA	1.2.3. PROGRAMA: SALUD PÚBLICA
CÓDIGO BPIN	2024053130012-IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GRANADA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN ASESORIA PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.
DURACIÓN	CUATRO (4) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	00 000203 del 11 de ABRIL de 2025 RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.05.04 DIMENSIÓN 4 (SEG. ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL) 2.3.2.02.02.009.19.05.06 DIMENSIÓN 6 (VIDA SALUDABLE LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMITIBLES) FUENTE:1.2.4.2.02 SGP SALUD PUBLICA
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Granada Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

> *"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el acalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La Secretaría General y de Gobierno, como dependencia estratégica del Municipio de Granada, desempeña un papel esencial en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la seguridad, la convivencia y el desarrollo humano e institucional. Su propósito principal es contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y comunitaria del municipio, garantizando calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del gobierno local. A través de un enfoque integral, esta dependencia busca consolidar una cultura organizacional basada en la legalidad, la transparencia y el bienestar social.

Dentro de sus objetivos y funciones se destacan las siguientes:

- Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento en la prestación de los servicios de salud para la población granadina.
- Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos orientados a la seguridad y la convivencia del municipio, promoviendo la paz social y una cultura de legalidad.
- *Adelantar las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento y restablecimiento del orden público, así como para el cumplimiento oportuno de los servicios esenciales, como la salud.*
- Administrar el talento humano de manera eficiente, implementando políticas y acciones que fortalezcan el bienestar social y la evaluación del personal acorde con los lineamientos legales.
- Fomentar estrategias para la consolidación de una cultura organizacional que mitigue riesgos y promueva un clima laboral favorable.
- Coordinar y dirigir el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), asegurando la eficiencia del gasto público, la transparencia en la contratación y la participación ciudadana.
- Preparar los actos administrativos necesarios para cumplir las atribuciones legales del municipio, asegurando que sean compatibles con las funciones básicas de la dependencia.
- Implementar políticas de gestión documental que faciliten el acceso y la conservación de la información pública.
- Vigilar y acompañar a las organizaciones comunales y veedurías ciudadanas, fortaleciendo su rol en la gestión municipal.
- Responder por los bienes asignados, garantizando su uso adecuado y conservación.

Estas funciones, delineadas en el marco normativo vigente, posicionan a la Secretaría General y de Gobierno como una dependencia clave para garantizar el orden, la legalidad y el desarrollo sostenible del municipio, en beneficio de toda la comunidad.

Conscientes de esta necesidad, se formuló y se aprobó el plan de desarrollo "Granada, ahora te toca a ti 2024-2027", este plan se erige como la hoja de ruta que guiará las acciones y decisiones del gobierno local, con el objetivo primordial de alcanzar un desarrollo humano sostenible, donde cada individuo, sin importar su género, etnia o condición social, pueda disfrutar de una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y para esto este plan contempla 4 líneas estratégicas, 1:DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, 4: INSTITUCIÓN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

El Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027" establece como una de sus prioridades el fortalecimiento de la salud pública en el municipio, bajo la Línea Estratégica 1: Desarrollo Social Inclusivo y Equitativo. Dentro de este marco, el Programa 1.2.3 Salud pública, indicador 1.2.3.1 Plan Territorial de Salud formulado e implementado, tiene como objetivo fundamental mantener la calidad en el acceso a los servicios de salud y fortalecer las políticas de salud pública a nivel local. Este programa orienta las acciones en salud pública, garantizando que la comunidad acceda de manera equitativa, oportuna y de calidad a los servicios médicos y preventivos, contribuyendo al bienestar general de la población.

El Municipio de Granada, en cumplimiento de sus funciones de dirección, planificación, orientación, coordinación y control de la gestión del sistema de salud municipal, y en el marco de las políticas, planes, programas y proyectos establecidos por los niveles nacional, distrital y municipal, especialmente aquellos enfocados en el fortalecimiento de la salud, requiere un acompañamiento para apoyar las labores que adelanta la Secretaría de gobierno. En particular, se requiere apoyo en el direccionamiento estratégico para el fortalecimiento del área de salud, así como en la realización de informes a los entes de control y el seguimiento a las auditorías de las entidades que prestan servicios de salud en el municipio, como las EPS (Empresas Promotoras de Salud) y ESE (Empresas Sociales del Estado).

De acuerdo con la Resolución 256 de 2016, que establece disposiciones sobre el Sistema de Información para la Calidad en Salud y define los indicadores necesarios para el monitoreo de la calidad en los servicios de salud, se busca fomentar un uso adecuado y eficiente de la información para el mejoramiento continuo de la calidad en salud, gestionar el conocimiento, y asegurar la implementación efectiva de intervenciones y estrategias que permitan alcanzar los resultados esperados en salud pública. Esta resolución está orientada a optimizar la calidad de los servicios de salud mediante la correcta recolección y análisis de datos, garantizando que las decisiones tomadas en este ámbito estén basadas en información confiable y actualizada.

En su Artículo 2, titulado "Ámbito de aplicación", la resolución establece que las disposiciones de esta normativa serán aplicables a un conjunto de entidades y organismos vinculados al sistema de salud, entre los cuales se incluyen: Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, Las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, El Instituto Nacional de Salud, El Organismo Técnico de Administración de la Cuenta de Alto Costo.

Todas estas entidades están obligadas a cumplir con las disposiciones de la resolución, con el objetivo de garantizar una adecuada implementación del Sistema de Información para la Calidad en Salud (SIS), que es crucial para el monitoreo y evaluación de los procesos de calidad en salud pública.

Por otro lado, en el Artículo 6, se detalla el procedimiento para la remisión de la información por parte de las entidades mencionadas, estableciendo que todas las entidades obligadas a remitir la información, conforme lo dispuesto en los artículos previos, deberán hacerlo a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS). Esta plataforma forma parte del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), desarrollado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y es el mecanismo establecido para la transmisión segura y eficiente de los datos. Las entidades deberán remitir la información de acuerdo con los plazos establecidos, lo que permitirá una adecuada recolección y análisis de los datos y facilitará el seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad en salud.

El cumplimiento de esta normativa es fundamental para asegurar la calidad y la transparencia en la gestión de la salud pública, optimizando el uso de la información en beneficio de los ciudadanos y del sistema de salud en general.

La ejecución de este proyecto responde a la necesidad de estructurar y coordinar de manera integral los esfuerzos del municipio en la prestación de servicios de salud, asegurando su calidad y oportunidad. La planeación y desarrollo de este proceso exige una gestión eficiente, que permita no solo la optimización de recursos, sino también la consolidación de programas orientados a la promoción y prevención en salud, la vigilancia epidemiológica y la articulación con los diferentes actores del sistema de salud. En ese sentido, la implementación de este proyecto representa una acción concreta para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el municipio, garantizando que las estrategias formuladas en el Plan de Desarrollo se traduzcan en beneficios tangibles para la comunidad.

Dentro de esta estrategia, el **Programa 1.2.3.1 Plan Territorial de Salud formulado e implementado** busca mantener la calidad en el acceso a los servicios de salud y fortalecer las políticas de salud pública a nivel local. Para ello, se ha estructurado el **proyecto de Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada**, identificado con el **Código BPIN 2024053130012**, el cual tiene como finalidad coordinar y ejecutar acciones que permitan la materialización de las políticas públicas de salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales.

El fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Granada, Antioquia, es un eje prioritario de la administración municipal, en concordancia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y con los lineamientos del Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027". La implementación del Plan Territorial de Salud Pública exige una gestión articulada y eficiente que garantice el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, la promoción de la prevención en salud y la adecuada planeación de los recursos disponibles.

La Secretaría General y de Gobierno, en su rol estratégico dentro de la estructura municipal, tiene la responsabilidad de coordinar las acciones orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora continua de los servicios públicos, incluida la gestión en materia de salud. Sin embargo, la complejidad de estas tareas y la necesidad de garantizar un enfoque técnico y especializado en su desarrollo hacen indispensable la contratación de una persona natural que apoye la implementación del Proyecto de Implementación del Plan Territorial de Salud, asegurando la articulación de las estrategias de salud pública, el cumplimiento de la normatividad vigente y la optimización de los recursos destinados a este sector.

Más allá de una obligación legal derivada de la Ley 80 de 1993, la contratación pública se convierte en una herramienta fundamental para la gestión eficiente de los recursos, permitiendo que la administración municipal optimice sus capacidades operativas y garantice la ejecución oportuna de los planes y programas en salud. En este sentido, el Municipio de Granada no solo busca cumplir con su deber constitucional de asegurar la prestación de servicios esenciales, sino también mejorar la planificación y ejecución de estrategias de salud pública, evitando deficiencias que puedan afectar la calidad de vida de la comunidad.

La **prestación de servicios de apoyo a la gestión** responde a la necesidad de fortalecer la gestión del sector salud en el municipio, asegurando la ejecución efectiva del **Proyecto de Implementación del Plan Territorial de Salud.** A través de este contrato, apoyará a la **Secretaría General y de Gobierno** en la coordinación de las acciones en salud pública, la articulación con las entidades del sistema de salud, el seguimiento a los programas de atención y la rendición de informes a los entes de control, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente

Para garantizar la ejecución eficiente del Proyecto de Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada, la Secretaría General y de Gobierno, como dependencia responsable de coordinar las acciones en materia de salud dentro de la administración municipal, requiere la contratación de un tecnólogo con el perfil adecuado para apoyar la implementación de dicho proyecto. Este apoyo debe estar capacitado para que brinde los servicios de acompañamiento técnico y operativo, asegurando su alineación con la normatividad vigente en el sector salud. Además, deberá fortalecer las acciones orientadas a la optimización de los servicios de salud en el municipio, garantizando la adecuada rendición de informes a los entes de control y contribuyendo al desarrollo de estrategias que permitan mejorar la gestión de los recursos destinados a la salud pública.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Sumado a que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Alcaldía Municipal de Granada, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, encuentra justificada la suscripción de contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, dada la necesidad del Municipio de Granada de materializar su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la Vigencia fiscal del año 2025.

Para el apoyo a la Secretaría General y de Gobierno, se requiere la contratación de un profesional en Gerencia en Sistemas de Información (GESIS) para el desarrollo de asistencia técnica en vigilancia y control en salud

pública, y articulación de estrategias orientadas al sector salud. Esta persona deberá contar con la idoneidad necesaria para ofrecer los servicios de apoyo a la gestión requerido por la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en la gestión pública del sector salud.

La contratación busca garantizar que la persona seleccionada tenga la experiencia y competencias necesarias para apoyar eficazmente la implementación de estrategias y colaborar en los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de las acciones del área de salud, cumpliendo con los estándares y normativas vigentes en el sector.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN ASESORIA PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales de asistencia técnica al municipio de Granada, Antioquia, para apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en el fortalecimiento de los procesos de vigilancia en salud pública, mediante el acompañamiento técnico y asesoría continua en la gestión de la información en salud, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la normativa vigente en materia de vigilancia y salud pública en sistemas de información. El contratista deberá apoyar técnicamente la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el Plan Territorial de Salud, garantizando el análisis, calidad, oportunidad y veracidad de los reportes en salud pública, así como la elaboración y entrega de los respectivos informes técnicos y financieros que den cuenta de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente contrato.

2.2. Actividades contractuales

El contratista durante el periodo de ejecución deberá realizar las siguientes actividades:

a. Orientar a los funcionarios, Asistencia técnica y acompañamiento a la Secretaria General y de Gobierno y contratistas de salud pública en la gestión de la información de vigilancia en salud pública.
b. Apoyo en la recepción, revisión, análisis, validación y cargue de la información de los eventos de interés en salud pública en el aplicativo SIVIGILA.
c. Acompañamiento a los procesos de seguimiento y control de brotes, eventos y alertas en salud pública, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud.
d. Elaboración de los informes financieros requeridos, consolidando de la subcuenta de SALUD PUBLICA.

e. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias

2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
85000000	85100000	85101700	Servicio de Administración de Salud

2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

2.4. Plazo

Cuatro (4) meses, contados a partir del inicio en SECOP II.

2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

2.6. Obligaciones de las partes

2.7.1 Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

2.7.2 Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en

consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a un Profesional en análisis y desarrollo de sistemas de información de apoyo a la gestión, con experiencia igual o superior a un año en manejo de sistemas de información en salud, con habilidades para el manejo de herramientas informáticas, gestión de sistemas. Para efecto de garantizar la idoneidad requerida para la prestación de los servicios, preferiblemente en el sector público, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
073-2021	Apoyo a la Secretaría General y de Gobierno con funciones de salud, para la gestión administrativa y rendición de informes a los entes de control, mediante la gerencia de sistemas de información, fortalecimiento de la gestión municipal en salud y consolidación financiera.	$19.800.000
168-2022	Apoyo a la Secretaría General y de Gobierno con funciones de salud, para la gestión administrativa y rendición de informes a los entes de control, mediante la gerencia de sistemas de información, fortalecimiento de la gestión municipal en salud y consolidación financiera.	$20.592.000
091-2023	Apoyo a la Secretaría General y de Gobierno con funciones de salud, para la gestión administrativa y rendición de informes a los entes de control, mediante la gerencia de sistemas de información, fortalecimiento de la gestión municipal en salud y consolidación financiera.	$ 22.234.000
089-2024	Prestación de servicios, mediante el apoyo a la Secretaría General y de Gobierno con funciones de salud, para la gestión administrativa y rendición de informes a los entes de control, mediante la gerencia de sistemas de información, fortalecimiento de la gestión municipal en salud	$15.617.894

	y consolidación financiera, entre otros, del municipio de Granada Antioquia.	
154-2024	Apoyo a la Secretaría General y de Gobierno con funciones de salud, para la gestión administrativa y rendición de informes a los entes de control, mediante la gerencia de sistemas de información, fortalecimiento de la gestión municipal en salud y consolidación financiera.	$ 13.500.000

4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas".* Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

1	85101700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN ASESORIA PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.	1	$12.000.000	0	$12.000.000
TOTAL						$12.000.000

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000203 del 11 de ABRIL de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.05.04 DIMENSIÓN 4 (SEG. ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL) 2.3.2.02.02.009.19.05.06 DIMENSIÓN 6 (VIDA SALUDABLE LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMITIBLES)
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE:1.2.4.2.02 SGP SALUD PUBLICA

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

4 pagos iguales, cada uno por un valor de $3.000.000, al finalizar cada mes de ejecución, con fecha de corte de acuerdo a la firma del acara de inicio, Incluido impuestos y deducciones a que haya lugar, según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se

deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
ReteICA	0,88%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA	5,88%

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012. Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

ESTUDIOS:
Profesional en Gerencia en Sistemas de Información en Salud.

Para el desarrollo de este cargo se requiere título de Profesional en Gerencia en Sistemas de Información en Salud, con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería — COPNIA —, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, que regula el ejercicio profesional de las ingenierías y profesiones afines en Colombia, garantizando la idoneidad y habilitación legal para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional.

EXPERIENCIA LABORAL:
Con experiencia mínima de un (1) año en gestión, administración, análisis y procesamiento de información en salud pública, con competencias en el manejo de sistemas de información en salud (SISPRO, SIVIGILA, RIPS), elaboración de informes técnicos, reportes de vigilancia en salud pública, construcción de indicadores, análisis de datos y apoyo a los procesos de calidad de la información, orientados a la toma de decisiones en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Preferiblemente con experiencia en entidades del sector público.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS: El contratista deberá demostrar dominio en el manejo de herramientas informáticas avanzadas, incluyendo Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y plataformas de gestión documental nacional, departamental y territorial, asegurando la organización, digitalización y análisis de la información.

COMPETENCIAS COMUNES: Se valorarán habilidades técnicas en análisis de datos y redacción de informes, así como procesos de formación continua que posibiliten la formación de competencias interpersonales en comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de conflictos. El contratista deberá demostrar una alta capacidad de adaptación para gestionar actividades en contextos dinámicos y una proactividad marcada para resolver problemas, manteniendo un enfoque organizado y atención al detalle, especialmente en el manejo de información sensible.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo

o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala prestación del servicio	afectación en los procesos y procedimientos que alteraran el desempeño de las acciones comunales o grupos sociales y comunitarios	3	4	7	Alto	Municipio/contratista	El supervisor hará requerimiento escrito, Sopena de declarar incumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	no	Contratista/supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
2.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato	Eventos o acciones en contra del Municipio. Daño jurídico a la Entidad	2	5	7	Alto	Contratista	El supervisor debe revisar la información que se entrega al contratista y clasificar el grado de confidencialidad	1	2	3	bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio/contratistas	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor Verificación de los informes antes del pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad (Deficiencia en la calidad del servicio prestado)	No se podrá cumplir con el objeto del contrato Afectación en la dinámica de los grupos sociales y comunitarios del municipio	2	7	9	Alto	Municipio/ Contratista	Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias Seguimiento y control por parte del supervisor. Realizar encuestas a satisfacción por parte de los grupos organizados sociales y comunitarios	1	2	3	Bajo	No	Contratista / Supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	Mediante informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Enfermedad general, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales e incumplimientos de las actividades contractuales	2	7	9	Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad ocupacional	1	3	4	Bajo	No	Municipio	Durante su ejecución	A la finalización del contrato	Contratista / Municipio	Permanente

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto 1082 de 2015: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** **No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIRERNO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas,

jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario General y de Gobierno (E)
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1.017.216.718

Firmas:

Elaboró: Erica Suarez Contratista -Secretaría General y de Gobierno	**Revisó:** Gisela Porras Franco Contratista- Profesional de Apoyo	**Aprobó:** Daniel Giraldo Montoya Secretario General y de Gobierno
Firma: Erica Suarez	Firma: Gisela Porras	Firma: